

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que la Dra. **MARIA MAGDALENA NIÑO GUERRERO** en calidad de apoderada del demandante, presenta memorial de solicitud de terminación y entrega de depósitos judiciales, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **17 de abril de 2024**.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Tres de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

I. ASUNTO

Es pertinente estudiar la viabilidad de decretar la terminación del proceso ejecutivo por costas procesales por solicitud de terminación de la interesada, en cumplimiento del exhorto realizado en auto del 18 de enero de 2024.

II. CONSIDERACIONES

Mediante providencia calendarada el 24 de mayo de 2023, se libró mandamiento de pago a favor del señor **JAVIER MORENO TARAZONA**, y en contra de **LUZ MARLEY PABON MARTINEZ**, por la suma de \$1.160.000 por concepto de Costas procesales de segunda instancia dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal bajo radicado 68001-31-10-008-**2021-00436-00**, mas los intereses causados a partir del 23 de marzo de 2023.

El 04 de septiembre de 2023, la demandada **PABON MARTINEZ** allego constancia de depósito judicial ante banco agrario por la suma de \$1.160.000, realizado el día 01 de septiembre de 2023.

En tal sentido, una vez consultada la base de datos de Banco Agrario, se evidencio el depósito judicial No. 46001000**1821157** por la suma de **UN MILLON CIENTO**

EJECUTIVO COSTAS (LSP)
RAD. 68001-31-10-008-2021-00436-00
EJECUTANTE: JAVIER MORENO TARAZONA
EJECUTADO: LUZ MARLEY PABON MARTINEZ

SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1´160.000), procediéndose mediante auto del 18 de enero de 2024 a requerirse al demandante a fin de ponerle en conocimiento la existencia del título judicial, y en consecuencia informara su interés frente al presente tramite ejecutivo, en continuar la ejecución o por el contrario darlo por terminado.

El 12 de Febrero de 2024, la parte actora allega solicitud a través del correo institucional de este despacho, solicitando la terminación del proceso y la consecuente entrega del depósito judicial obrante.

En tal sentido, atendiendo que el proceso ejecutivo se caracteriza porque el derecho contenido en los títulos valores, es cierto pero insatisfecho y la pretensión no es otra que el cumplimiento forzado del mismo. Una vez conseguido el fin, la consecuencia necesaria es la terminación del mismo, por ende se dará por terminado el presente trámite ejecutivo, y se ordenará emitir orden de entrega del depósito judicial No. 46001000**1821157** por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1´160.000)**, en favor del demandante **JAVIER MORENO TARAZONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.258.348**.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**, en nombre de la República de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO: **TERMINAR** el presente proceso ejecutivo de Costas, adelantado por **JAVIER MORENO TARAZONA**, y en contra de **LUZ MARLEY PABON MARTINEZ**.

SEGUNDO: **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior del presente tramite. Librar los oficios por secretaria.

TERCERO: **ORDENAR** emitir orden de entrega del depósito judicial No. 46001000**1821157** por la suma de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS MCTE (\$1´160.000)**, en favor del demandante **JAVIER MORENO TARAZONA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **91.258.348**.

CUARTO: **ORDENAR** el archivo definitivo en firme esta providencia, haciéndose las respectivas anotaciones en el libro radicador y en el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86d9a803bf72f4c1d33167bc0d312264228c896ec26530f82f31d7462d06ca9**

Documento generado en 03/05/2024 01:50:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>